

XALAPA, VER., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

MIXTA

RECOMENDACIÓN: 72/2011

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ Y AL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

HECHOS

REFIERE LA QUEJOSA QUE FUE TRABAJADORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, EN EL PUESTO DE COCINERA EN EL ALBERGUE INFANTIL "SANTA ANNA", **CONSIDERANDO HABER SIDO DESPEDIDA INJUSTIFICADAMENTE EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS**, MOTIVO POR EL CUAL, **EL 4 DE DICIEMBRE DE 2002, INTERPUSO DEMANDA LABORAL ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**, SIENDO RADICADO EL **EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO ...**, DONDE SEGUIDA LA SECUELA Y AGOTADOS LOS TRÁMITE DE LEY, **EN FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, FUE DICTADO LAUDO EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, SIENDO CONDENADO A LA REINSTALACIÓN DE LA "C1", A PAGARLE SALARIOS CAÍDOS HASTA SU REINSTALACIÓN, ENTRE OTRAS PRESTACIONES, CUYA RESOLUCIÓN, Y OTRAS, CAUSARON EJECUTORIAS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA PARTE ACTORA Y QUEJOSA CONTINUÓ PROMOVRIENDO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO DISTINTOS REQUERIMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE FUERA CUMPLIDO AQUEL LAUDO Y OTRAS RESOLUCIONES LABORALES DICTADAS EN DICHO EXPEDIENTE LABORAL; SIN QUE HASTA LA FECHA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MENCIONADO MUNICIPIO, LAS HAYAN ACATADO Y CUMPLIDO, NO OBSTANTE HABER CAUSADO ESTADO Y SIN QUE EXISTIERA Y EXISTA IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ELLO, Y SIN QUE TAMPOCO POR OTRO LADO, EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO HAYA DICTADO LOS ACUERDOS Y TOMADO LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS, EFICIENTES Y EFICACES PARA HACER CUMPLIR SUS RESOLUCIONES, EN PERJUICIO DE LA QUEJOSA Y PARTE ACTORA EN EL JUICIO LABORAL DE REFERENCIA.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: EL SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO QUE HACE EL MENCIONADO QUEJOSO, CORROBORADO CON LAS ACTUACIONES DEL MENCIONADO EXPEDIENTE LABORAL PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO, ROBUSTECIDO CON EL PROPIO RECONOCIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.

DERECHOS HUMANOS VIOLADOS: DERECHO AL TRABAJO, A LA LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y EL ACCESO A UNA JUSTICIA PRONTA COMPLETA E IMPARCIAL.

FUNDAMENTOS LEGALES VULNERADOS: LOS ARTÍCULOS 5º PÁRRAFO PRIMERO, 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 17 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL APLICABLE: LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 6.1 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; 3, 6.1, 6.2 Y 7 INCISO D) DEL PROTOCOLO ADICIONAL DE DICHO PACTO; 1.1 INCISOS A), B) Y 1.3 DEL CONVENIO 111, RELATIVO A LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN; 24 Y 25.2 INCISO C) DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 8 Y

23.1 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; XIV Y XVIII DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

AL “S1”, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, EN SESIÓN DE CABILDO, PRESIDDA POR EL ACTUAL PRESIDENTA MUNICIPAL, EL “S2”, DEBERÁN ACORDAR Y GIRAR INSTRUCCIONES A QUIENES CORRESPONDA, PARA QUE:

A). SE REALICEN Y LLEVEN A CABO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES, GESTIONES E IMPLEMENTE LOS MECANISMOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, SUFICIENTES Y EFICACES, PARA QUE SEAN CUMPLIDOS Y ACATADOS A LA BREVEDAD, EL LAUDO Y DEMÁS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DICTADAS, Y QUE HAN CAUSADO ESTADO, EN EL **EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO ... DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**, Y SEAN CON ELLO, RESARCIDOS Y RESTITUIDOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LA “C1”, QUEJOSA Y EMPLEADA DESPEDIDA POR LA MENCIONADA ENTIDAD MUNICIPAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.

B).- SE DE VISTA AL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE ESA ENTIDAD MUNICIPAL, PARA QUE SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR LAS CONDUCTAS OMISAS Y DILATORIAS QUE LAS QUE HAN INCURRIDO; DEBIENDO SER EXHORTADOS PARA QUE SE ABSTENGAN EN INCURRIR EN LO SUCESIVO EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN; TOMANDO LAS PREVISIONES NECESARIAS QUE SE SUGIEREN, EN LO GENERAL, EN EL **INCISO C) DE ESTE APARTADO**.

C).- EN LO SUBSECUENTE, SEA INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL A EJERCER POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, UNA PARTIDA ESPECIAL SUFICIENTE, QUE PERMITA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA, CON LOS LAUDOS Y OTRAS RESOLUCIONES EJECUTORIADAS ANÁLOGAS, DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA; Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JUSTICIABLES.

A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, DEBERÁN SEGUIR PROVEYENDO TODO LO NECESARIO Y PROCEDENTE, PARA LA EFICAZ E INMEDIATA EJECUCIÓN DEL LAUDO Y RESOLUCIONES DICTADAS DENTRO DEL **EXPEDIENTE LABORAL ...**, HASTA QUE SEAN RESARCIDOS Y RESTITUIDOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LA QUEJOSA “C1”, POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS QUE SE VIENEN RAZONANDO Y MOTIVANDO EN ESTA RESOLUCIÓN.”.